

Transferencia de tecnología en Argentina

FICHA TÉCNICA

CUESTIONES IMPORTANTES



05

06

La tecnología son conocimientos y soluciones a problemas técnicos aplicados sistemáticamente a la producción y distribución de bienes y servicios.

Hay tres vías principales para la transferencia internacional de tecnología: contratos de cesión y licencia; inversión extranjera directa (IED); y adquisición de equipos e intermediación de productos.

MERCOSUR no tiene reglas uniformes sobre transferencia tecnológica, por lo que se deben analizar por país. ARGENTINA tiene una regulación especial sobre contratos de transferencia de tecnología.

01 Qué es la Transferencia de Tecnología (TT)

Qué es la Transferencia de Tecnología (TT)

Regulación de la Transferencia Tecnológica en Argentina
Beneficios del registro de los contratos Transferencia de Tecnología provista por sujetos con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Derecho de la competencia de Argentina y Transferencia de Tecnología con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Enlaces de interés e información adicional
Glosario

Es la transferencia de conocimientos sistemáticos y soluciones a problemas técnicos que pueden adquirirse a través de maquinarias y dispositivos que las incorporen, inversión extranjera directa y/o mediante derechos de exclusiva sobre intangibles, para la fabricación de productos, aplicación de procedimientos o prestación de servicios.

La transferencia tecnológica a nivel de intangibles consiste en transferir conocimiento sistemático, que puede ser tácito o expreso.

La transferencia de conocimiento tácito se da principalmente en entornos de interacción técnica nacional e internacional como el laboral, asesorías y outsourcing, en especial a través de conocimientos técnicos secretos.

El conocimiento expreso o codificado se contiene en soportes transferibles como documentos de patente, diseños, fórmulas, parámetros, planos, códigos de programación y memorias técnicas que pueden someterse al sistema de registro o conservarse bajo secreto empresarial, en todo o en parte. Estos bienes inmateriales pueden corporeizarse en bienes tangibles que se intercambian en el mercado de productos como bienes finales o de producción.

Existen mercados de productos y de tecnologías.

En el «mercado de las tecnologías» se transfieren derechos de exclusiva sobre los conocimientos y las soluciones técnicas. Los mecanismos de transferencia son los contratos, que básicamente son dos:



© 2014 Mercosur IPR SME Helpdesk - A project funded by the European Commission Directorate-General Enterprise and Industry under the Competitiveness and Innovation Framework Programme (CIP)

Mercosur IPR SME Helpdesk
www.mercosur-iprhelpdesk.eu



- + Cesiones de derecho de dominio, totales o parciales
- + Licencias de uso y explotación, que es el más usado y conocido

CONSEJOS Y ALERTAS

Los contratos de licencias de tecnología son el paradigma de los contratos tecnológicos

La concesión de licencia de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología son factores importantes en las alianzas estratégicas, las empresas mixtas, los contratos «llave en mano» y contratos «KPO-IPO»

02 Regulación de la Transferencia Tecnológica en Argentina

Qué es la Transferencia de Tecnología (TT) Regulación de la Transferencia Tecnológica en Argentina

Beneficios del registro de los contratos Transferencia de Tecnología provista por sujetos con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA
Derecho de la competencia de Argentina y Transferencia de Tecnología con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA
Enlaces de interés e información adicional
Glosario

El principio básico es la libertad para contratar. Las empresas son libres para elegir las tecnologías que necesitan y su precio lo determina el mercado.

En Argentina se regula la TT en cuatro aspectos básicos: contratación y licencias, registros públicos, beneficios fiscales relacionados y conductas anticompetitivas

CONSEJOS Y ALERTAS**INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA**

Los inversores extranjeros pueden efectuar inversiones en Argentina sin necesidad de aprobación previa, en iguales condiciones que los inversores domiciliados en el país, incluidas las inversiones en tecnología

A | Régimen general de transmisión y licencias de patentes en Argentina

La patente y el modelo de utilidad son transmisibles y podrán ser objeto de licencias, en forma total o parcial.

El INPI lleva dos registros, uno para patentes de invención y otro para certificados de modelos de utilidad para inscribir las cesiones de dominio previstas por la ley.

Cuando se transfiera una solicitud de una patente de invención se deberá presentar una solicitud en la que constarán los nombres y domicilios de cedente y cesionario, debiendo este último constituir un domicilio especial en Buenos Aires, y la acreditación de certificación de firmas de ambas partes.

Para que la cesión tenga efecto respecto de terceros deberá ser inscrita en el INPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial).

La transmisión de derechos tendrá efectos contra terceros desde la fecha del acto respectivo cuando la inscripción se efectúe dentro de los 10 días hábiles a partir de aquél. En caso contrario sólo tendrá efectos contra terceros desde la fecha de inscripción.

La concesión de una licencia no excluirá la posibilidad del titular de la patente de conceder otras licencias ni realizar su explotación simultánea por sí mismo, salvo pacto en contrario. El INPI publica las licencias en el Boletín de Patentes de Invención y Certificados de Modelos de Utilidad.

El licenciataria contractual tiene derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan al titular de los inventos cuando este último no las ejerce por sí mismo.

B | Registros relacionados con la Transferencia de Tecnología en Argentina

El sistema de registro de contratos de TT tiene por objeto generar una base de datos pública y promover la industria nacional, pero sin control previo.

Actualmente se registran ante el INPI los siguientes actos en tres registros:

- + Contratos de cesión (cambio de dominio) de registros de marcas, patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales
- + La transferencia de tecnología y licencia de marcas, provistas por sujetos de derecho con domicilio en el exterior, hacia receptores locales.
- + Contratos que instrumenten la transferencia de tecnología y licencia de marcas, patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, celebrados entre sujetos de derecho con domicilio en el país, tanto si es dentro del país como hacia el extranjero

C | Registro de Contratos de Transferencia Tecnológica en Argentina

1. Registro de contratos de transferencia de tecnología entre sujetos de derecho con domicilio en el exterior, hacia receptores argentinos

Se aplica a los contratos de transferencia de tecnología (importación de licencias) entre un residente argentino y otro licenciante extranjero, siempre que sean a título oneroso.

Este registro está a cargo de la Dirección de Transferencia de Tecnología del INPI. No es obligatorio y sólo produce los efectos de obtener los beneficios impositivos que usa la ley como incentivos para empresas locales y extranjeras (ver punto 03). El registro hace que una copia del contrato y la documentación relacionada se adjunten a un archivo oficial y así son reconocidos en una fecha cierta.

Sólo se registran licencias (de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y know how) y conocimientos técnicos (asistencia técnica, ingeniería, consultoría, servicios de información etc.). No se registran cesiones. Debe tratarse de un contrato celebrado entre una persona física o jurídica domiciliada en el extranjero (como proveedor o licenciante) y una persona física o jurídica domiciliada en Argentina.

La licencia y el desarrollo de software se registran ante la **Dirección Nacional de Derecho de Autor** y tiene diferentes beneficios tributarios. Ante el INPI sólo pueden registrarse servicios de soporte y mantenimiento de software (implementación, asistencia técnica, capacitación etc.).

¿Qué pasos debo seguir para registrar mi contrato de Transferencia de Tecnología?

- + Debe solicitarse su registro antes de efectuarse los pagos a la empresa domiciliada en el extranjero.
- + Aranceles: al momento de iniciarse el trámite debe pagarse un **arancel** de un 2,5 por mil (2,5 0/00) sobre el monto total de las prestaciones tecnológicas incluyendo el «grossing up» código 610.000. Existe además un arancel de emisión de Certificado para la entidad tributaria (AFIP) código 620.000 de €14. En el mismo se hará constar: nombre de las partes (empresa argentina y extranjera); vigencia del contrato y; monto de las prestaciones tecnológicas.
- + Se necesita un Código de Identificación Fiscal de la empresa extranjera.
- + Documentación:
 - + Acreditación de la personería de quien firma la solicitud y debe autorizarse a quien retire documentación.
 - + Acreditación del tipo de cambio utilizado para liquidar el arancel, cuando se solicita monto en moneda extranjera.
 - + Tres fotocopias del contrato (en idioma original y traducción).
 - + Declaración jurada (formulario obrante en página Web) y 2 formularios de Pago de Arancel de

- registro y certificado.
- + Dirección de correo electrónico a efectos de notificación

Es requisito formal de presentación, además de lo señalado, a los fines de la inclusión en la base de datos, de los siguientes elementos:

- + En caso de licencia de patentes o de marcas, el listado completo de las licenciadas, con su numeración, clase, somera descripción y país de registro.
- + En todos los demás casos deberá incluirse la descripción de la tecnología adquirida en forma clara, precisa y concreta, sin recurrir a fórmulas generales, con el sólo límite de su confidencialidad.
- + En los casos en que el volumen de dicha información así lo recomiende, deberá aportarse la misma además en soporte digital.

Los aranceles se abonan solamente en efectivo o cheque certificado por banco, emitido a favor de INPI.

El plazo de registro es de 90 días corridos aproximadamente si no hay que hacer correcciones. No obstante, la Dirección ha fijado como estándar de calidad de sus servicios un plazo de resolución del trámite sin observaciones de 30 días hábiles.

Debe consignarse una dirección de correo electrónico en el formulario de solicitud de registro, a la cual se dirigirá la notificación de las vistas.

CONSEJOS Y ALERTAS

No se entenderá como tecnología registrable y no podrá obtenerse el beneficio en Argentina por:

- + Adquisición de productos
- + Las licencias de uso de software o de actualizaciones de software
- + Servicios de asistencia técnica o consultoría, así como las licencias de know how o sobre información, conocimientos o métodos de aplicación en las áreas financiera, comercial, jurídica, marketing o ventas, para preparar la participación en licitaciones, concursos de contratación u obtención de permisos, colocación de títulos o similares, así como todas aquellas prestaciones que no evidencien de modo claro y concreto, la efectiva incorporación de un conocimiento técnico directamente aplicado a la actividad productiva de la contratante local
- + Los servicios de reparaciones, supervisión de reparaciones, mantenimiento, puesta en funcionamiento de plantas o maquinarias, etcétera, que no incluyan la capacitación del personal de la firma local
- + En general todas las actividades que representen la directa contratación de tareas inherentes al funcionamiento corriente de la firma local.

2. Registro de contratos de transferencia de tecnología entre sujetos de derecho con domicilio en Argentina, hacia receptores extranjeros.

Se formalizan por medio del formulario aprobado por el INPI.

No se dará curso a ninguna solicitud sin la constancia del pago de los aranceles.

Todas las manifestaciones contenidas en los formularios tendrán carácter de declaración jurada, asumiendo los firmantes toda responsabilidad por falsedad u omisión.

Se deberá acompañar 3 juegos de copias correspondientes al instrumento cuyo registro se pretende, pudiendo incrementarse dicho número en función de la cantidad de partes contratantes.

Cuando los instrumentos se hallaren redactados en idioma extranjero, se deberá acompañar su traducción íntegra al castellano.

El registro de los instrumentos se llevará en un libro que se habilitará al efecto por la Dirección de Transferencia de Tecnología y en bases de datos correspondiente a su sistema informático.

La falta, defecto u omisión de los datos exigidos por el formulario de solicitud de registro, así como toda observación que pudiera merecer la presentación, dará lugar a una vista administrativa.

Las partes podrán otorgar poder a un tercero en el mismo cuerpo del documento para que los represente en toda la tramitación.

CONSEJOS Y ALERTAS

ARANCELES

El arancel por la registración es: (1) para inscripción de contratos de transferencia de tecnología (incluye asistencia técnica y licencias de propiedad industrial: marcas, modelos y diseños industriales, patentes, obtentor, know how, etc) Código de imputación 640.000: € 36 y (2) para inscripción de contratos de transferencia de tecnología con prestaciones a cargo de nacionales y pago por parte de extranjeros: Código de imputación 650.000: € 36



Attribution: Open Source.

Photography under Creative Commons License (CC BY-SA 2.0)

03

Beneficios del registro de los contratos Transferencia de Tecnología provista por sujetos con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Qué es la Transferencia de Tecnología (TT)

Regulación de la Transferencia Tecnológica en Argentina

Beneficios del registro de los contratos Transferencia de Tecnología provista por sujetos con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Derecho de la competencia de Argentina y Transferencia de Tecnología con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Enlaces de interés e información adicional

Glosario

De acuerdo a la **legislación argentina**, dependiendo del propósito del contrato internacional, se pueden obtener beneficios directos sobre el Impuesto a las Ganancias.

- + Los contratos de TT estarán sujetos a los términos de los Acuerdos Internacionales para evitar la doble tributación, suscritos con Alemania, Australia, Canadá, Brasil, Bélgica, Chile (denunciado, no vigente), Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, Bélgica y Suecia.
- + Permite utilizar una ganancia neta presunta más baja para calcular el impuesto del licenciatario por las regalías.

La persona física o jurídica con domicilio en Argentina podrá deducir como gasto lo pagado por la tecnología importada. La persona física o jurídica con domicilio en el extranjero se beneficia con la reducción de la cuota sobre la que debe pagar el impuesto a las ganancias

- + En los contratos de asistencia técnica o consultoría de servicios no obtenibles en Argentina, la ganancia neta presunta para calcular el impuesto a las ganancias del licenciatario es del 60% del Icanon pagado.
- + En los contratos de cesión de derechos, o licencias de patentes o marcas, u otro tipo de -transferencia de tecnología no excluida-, la ganancia neta presunta de estas transacciones es del 80% del monto de la regalía pagada (en lugar del 100% del monto de la regalía).
- + Permite una menor retención del Impuesto a las Ganancias aplicado a regalías de los contratos registrados.

CONSEJOS Y ALERTAS

Acrecentamiento (GROSSING UP)

Cuando se solicita cotización a una empresa extranjera de servicios de asistencia técnica, ingeniería, consultoría, de información o de licencias de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y know how, tenga en cuenta que dicha cotización puede no incluir el porcentual correspondiente a la retención que le efectúa la Administración Federal de Ingresos Públicos **AFIP** de Argentina a la persona física o jurídica extranjera por concepto de impuesto a las regalías

Separe los impuestos del valor de las regalías u honorarios y páctelo en el contrato

CONSEJOS Y ALERTAS

BENEFICIOS DEL REGISTRO DEL CONTRATO DE TT

- + Da fecha cierta al contrato. Según las leyes argentinas, la fecha de ejecución del contrato es impugnabile por terceros salvo que exista fecha cierta de ejecución
- + Evita la doble imposición en virtud de los tratados internacionales firmados por Argentina
- + Permite utilizar una ganancia neta presunta más baja para calcular las obligaciones impositivas del licenciario cuando las regalías deben ser transferidas al exterior
- + Las regalías pagadas a licenciarios extranjeros están sujetas a una retención de impuesto a las ganancias menor

04

Derecho de la competencia de Argentina y Transferencia de Tecnología

Qué es la Transferencia de Tecnología (TT)
Regulación de la Transferencia Tecnológica en Argentina
Beneficios del registro de los contratos Transferencia de Tecnología provista por sujetos con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Derecho de la competencia de Argentina y Transferencia de Tecnología con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Enlaces de interés e información adicional
Glosario

Los acuerdos de transferencia pueden tener incidencia en la libre competencia en los mercados porque la tecnología es un insumo que se integra en un producto o en un proceso de producción.

Por ejemplo, un acuerdo entre dos partes que venden productos competidores y que se conceden licencias cruzadas de derechos de tecnología relacionadas con la producción de tales productos puede restringir la competencia en el mercado de productos de referencia.

CONSEJOS Y ALERTAS

CLÁUSULAS ANTICOMPETITIVAS

Sea cuidadoso en la redacción de las cotizaciones, contratos y cláusulas de Transferencia de Tecnología. Confirme la forma de pactar la obligación de soportar los impuestos, la forma de pagar el precio y evite estipulaciones que puedan afectar la libre competencia.

Argentina establece licencias obligatorias como sanción por prácticas anticompetitivas

La consecuencia para los casos en los que se presenten conductas anticompetitivas es la imposición de licencias obligatorias como la sanción jurídica contra un titular de patente que incurre en prácticas restrictivas. Son prácticas anticompetitivas, entre otras, las siguientes:

- + La fijación de precios comparativamente excesivos, respecto de la media del mercado o discriminatorios de los productos patentados; en particular cuando existan ofertas de abastecimiento del mercado a precios significativamente inferiores a los ofrecidos por el titular de la patente para el mismo producto;
- + La negativa de abastecer al mercado local en condiciones comerciales razonables;
- + El entorpecimiento de actividades comerciales o productivas;
- + Todo otro acto que se encuadre en las conductas consideradas punibles por la ley de defensa de la competencia

CONSEJOS Y ALERTAS

En los trámites de inscripción de contratos de transferencia de tecnología rige la confidencialidad y sus constancias resultan bajo declaración jurada conforme ley penal tributaria de modo tal que las declaraciones deben ser efectuadas por quien posee facultades para ello y las autorizaciones deben generarse en forma expresa en cada actuación (expediente). Revise los poderes otorgados a Agentes de Propiedad Industrial y contrate asesoría especializada

05

Enlaces de interés e información adicional

Qué es la Transferencia de Tecnología (TT)
Regulación de la Transferencia Tecnológica en Argentina
Beneficios del registro de los contratos Transferencia de Tecnología provista por sujetos con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA
Derecho de la competencia de Argentina y Transferencia de Tecnología con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Enlaces de interés e información adicional

Glosario

Más información acerca de Derechos de Propiedad Intelectual en Latinoamérica en la página del Mercosur IPR SMEs Helpdesk. www.mercosur-iprhelpdesk.eu

Marco Normativo Argentina

[Ley 22.426](#)

[Decreto 580/81](#)

[Decreto Nac. 1.853/93](#)

[Ley de Impuesto a las Ganancias](#)

[Decreto Reglamentario 1.344/98 \(art. 151\)](#)

[Resolución P-328/2005](#)

Instituto Nacional de Tecnología Industrial www.inti.gob.ar

OTROS ENLACES

Banco Mundial

<http://datos.bancomundial.org/indicador/TX.VAL.TECH.CD>

International Trade in Argentina

http://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Transferencia_de_tecnolog%C3%ADa_en_Argentina

Reglamento UE 316/2014 (RECATT)

www.boe.es/boe/2014/093/L00017-00023.pdf

Transferencia de marcas:

www.inpi.gov.ar/index.php?Id=254&criterio=6

Organismo encargado: Dirección de Transferencia de Tecnología (DGTT INPI)

Paseo Colón 717 - 4to piso - Oficina 420 - Ciudad de Buenos Aires

T.E.: (54)(11)4344-4928/9

infotrantec@inpi.gov.ar

Horario de atención: lunes a viernes de 9.30 a 12:45 y de 13:30 a 16:00 horas.

Por consultas específicas sobre los Acuerdos y/o Convenios impositivos puede dirigirse a la Dirección Asuntos Internacionales, casilla de correo: asuntosinternacionales@afip.gov.ar

06

Glossary

Qué es la Transferencia de Tecnología (TT)
Regulación de la Transferencia Tecnológica en Argentina
Beneficios del registro de los contratos Transferencia de Tecnología provista por sujetos con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA
Derecho de la competencia de Argentina y Transferencia de Tecnología con domicilio en el exterior, hacia receptores domiciliados en ARGENTINA

Enlaces de interés e información adicional

Glosario

Autoridad de Aplicación: Dirección General de Transferencia de Tecnología dependiente del INPI

Gross up clause: es una cláusula que se pacta en los contratos internacionales, por la cual cada una de las partes asume los impuestos que deben pagarse en sus respectivos países, aun cuando estos impuestos debiera pagarlos la contraparte. Así, si en un contrato suscrito por una empresa domiciliada con una empresa proveedora no domiciliada se pacta esta cláusula, entonces, la empresa domiciliada se compromete a pagar en su propio país el Impuesto a la Renta que legislativamente le corresponde pagar a la empresa no domiciliada

Grossing up: el método de «grossing up» significa practicar la retención sobre la suma de la ganancia neta presumida y el impuesto respectivo. Por lo tanto debe dividirse la ganancia neta presumida por un factor (1 - Tasa Impuesto x Presunción de Ganancia Neta) dado que resulte la ganancia bruta sobre la cual se practique la retención. La presunción de ganancia neta se aplica sólo en los casos previstos en la ley del impuesto. Si la empresa factura y el cliente hace una retención sobre el total de la factura, la empresa proveedora de tecnología recibirá una cantidad menor a la facturada y afectará sus ingresos totales. Entonces se calcula el adicional («grossing up») que habrá que agregar para que luego de la retención nuevamente se obtenga el valor líquido pactado. Fuente: Art. 145 Decreto 1344/98

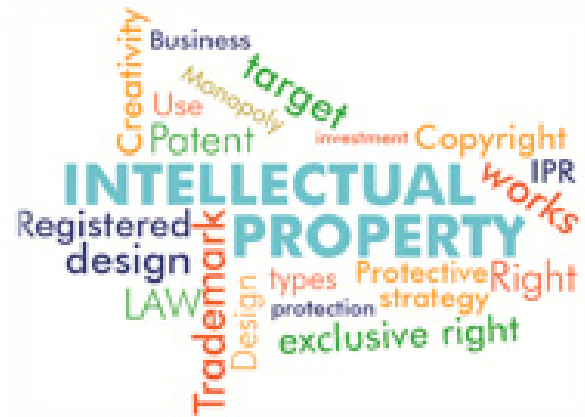
IED: Inversión extranjera directa. Es la inversión de capital por parte de una persona natural o de una persona jurídica (instituciones y empresas públicas, empresas privadas, etc.) en un país extranjero. En el país de destino, esta entrada de capitales puede realizarse mediante la creación de nuevas plantas productivas o la participación en empresas ya establecidas para conformar una filial de la compañía inversora. Según la OCDE, la IED tiene por objeto ejercer un control a largo plazo sobre la empresa adquirida o participada, y el criterio establecido para definirlo es que la propiedad adquirida por la sociedad matriz sea, como mínimo, del 10% de la filial.

INPI: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Argentina

KPO-IPO: siglas que significan «Knowledge Process Outsourcing» (externalización de procesos de conocimiento) e «Innovation Process Outsourcing» (externalización de procesos de I+D+i). Se refieren a operaciones generalmente offshoring de transferencia de conocimientos desde una empresa externa mediante un contrato marco regulatorio. Son la última generación de contratos de externalización

Regalía, canon o royalty: Participación en los ingresos y/o cantidad fija o variable que se paga al titular de un derecho de propiedad intelectual a cambio de la autorización para ejercerlo. Es el precio de la licencia.

Última actualización: Febrero 2015



Attribution: Hernan Piñera <https://www.flickr.com/photos/hermanpc/>
Photography under Creative Commons License (CC BY-SA 2.0)



Mercosur IPR SME Helpdesk

Manage your Intellectual Property in Argentina, Brazil, Chile, Paraguay, Uruguay and Venezuela

www.mercosur-iprhelpdesk.eu
info@mercosur-iprhelpdesk.eu

- Free
- Confidential
- Fast
- For Smes

SÍGUENOS EN

www.twitter.com/iprmercosur www.linkedin.com/MercosurIPRSMEHelpdesk www.mercosur-iprhelpdesk.eu/rss.xml www.youtube.com/MercosurIPRSMEHelp

Sobre Mercosur IPR SME Helpdesk:

Mercosur IPR SME Helpdesk proporciona asesoramiento gratuito, confidencial y orientado a la actividad de las PYME europeas, sobre temas de Propiedad Intelectual en los países de MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela) y Chile.



Helpline: ¡Pregunte a nuestros expertos sobre cualquier tema relacionado con PI en MERCOSUR y Chile! Le asesoramos de manera personalizada, sencilla y completamente gratuita. Nuestros expertos le responderán en **5 días hábiles**.



Boletín de noticias: Manténgase al día de las últimas noticias de PI relevantes para su negocio en MERCOSUR y Chile.



Portal de internet multilingüe: Navegue por nuestro portal de internet y encontrará amplia información y materiales de formación sobre MERCOSUR y Chile en inglés, español, portugués, francés y alemán.



Formación: Asista a nuestros eventos de formación (online y presenciales) y amplíe sus conocimientos sobre los puntos clave de la protección y defensa de sus derechos de PI a la hora de hacer negocios en MERCOSUR y Chile.

ENCUÉNTRENOS EN:

SEDE ESPAÑA

Dirección: Universidad de Alicante, Campus San Vicente del Raspeig, Edificio Torre de Control, 03690 Alicante, España

Tel.: +34 96 590 9684 (de lunes a viernes, 9:00-18:00 CEST)

SEDE BRASIL

Dirección: Inova Unicamp, Rua Roxo Moreira, 1831, CEP: 13083-592 - Campinas – Sao Paulo

Tel.: +55 19 35212632 or +55 19 996 481 373 (Monday - Thursday 9:00-17:00, UCT -3)

EMAIL:

info@mercosur-iprhelpdesk.eu



Descargue el documento

© 2014 - Mercosur IPR SME Helpdesk - Un proyecto financiado por la Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea bajo el Programa Marco para la Competitividad y la Innovación (CIP)

Aviso Legal: Mercosur IPR SME Helpdesk es un servicio gratuito que proporciona información práctica, objetiva y real con el objetivo de ayudar a las PYME europeas a entender las herramientas de negocio para generar valor a través de sus derechos de PI y gestionar sus riesgos. Los servicios nos son de naturaleza legal o de consultoría por lo que no se acepta ninguna responsabilidad sobre cualquier acción emprendida en base a sus servicios. Antes de tomar acciones específicas en relación a la protección o defensa de los derechos de PI, se aconseja a todos los usuarios buscar asesoramiento independiente.